



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INFO CDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ALBERTO MAQUES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFO CDMX”:

- I.1 Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el 28 de octubre de 2005.
- I.2 Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.3 Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.4 Que el 6 de mayo de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), normativa que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**EL INFO CDMX**) mismo que conforme al artículo sexto transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas,



compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, siendo el último el publicado el 26 de febrero de 2021.

- I.5 Que los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que **“EL INFO CDMX”**, es un organismo autónomo, garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; con personalidad jurídica y patrimonio propios; plena autonomía técnica y de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, cuyo funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- I.6 Que de acuerdo con el artículo 37, primer párrafo de la Ley de Transparencia, **“EL INFO CDMX”** es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley referida, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y en la propia Ley local en la materia.
- I.7 Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García y el 8 de diciembre del año 2020, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- I.8 Que el Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la “Ley



de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del INFO, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

I.9 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia, **"EL INFO CDMX"** tiene como fin:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, la Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; y
- II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la Ley de Transparencia, y demás disposiciones aplicables.

I.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción V, inciso a), de la Ley de Transparencia el Pleno del Instituto tiene entre otras facultades la promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental, así como promover de manera permanente la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

Asimismo, que en términos de las disposiciones aludidas, **"EL INFO CDMX"**, a través de su Pleno, tiene atribuciones para promover, difundir y fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la apertura gubernamental y la protección de datos personales.

I.11 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de



coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada ley y promover mejores prácticas en la materia.

- I.12 En la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha primero de diciembre del dos mil veintiuno, el Pleno de el **"INFO CDMX"** aprobó la suscripción del presente convenio marco de colaboración.
- I.13 Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.14 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

- II.1 Que el Consejo de la Magistratura se contempla en el artículo 115 y 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Constitución local) y posee, entre sus principales competencias, la selección y el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de las personas magistradas de primera y segunda instancia, así como también, del gobierno y la administración del Poder Judicial -excepto en lo referido al ámbito correspondiente al Tribunal Superior de Justicia-.
- II.2 Que con ese marco y a su turno, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley N° 31 y modif.) expresa que las funciones que se le atribuyen en su carácter de órgano permanente del Poder Judicial de la Ciudad, tienen como finalidad asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (art. 1).
- II.3 Que el Plenario es el máximo órgano del Consejo el cual está integrado por nueve (9) miembros, representando en igual número de personas magistradas y abogadas de la matrícula de la Capital Federal y de legisladoras de la Legislatura de la Ciudad (art. 3 de la Ley N° 31).



- II.4** Que, a su vez, el Comité Ejecutivo del Consejo se compone de un (1) Presidente/a y dos (2) Vicepresidentes/as, encontrándose entre las funciones del primero/a ejercer la representación legal e institucional del Consejo (arts. 18 y 25, inciso 1 de la Ley 31).
- II.5** Que el Dr. Alberto Maques fue designado Presidente del Consejo de la Magistratura por decisión del Plenario de Consejeros en la sesión especial celebrada el día 9 de diciembre de 2020 a través de la Resolución CM N° 250/2020. Por consiguiente, en orden a la normativa mencionada en el punto anterior, cuenta con facultades suficientes para representar a "EL CONSEJO" y suscribir el presente convenio.
- II.6** Que, finalmente, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle Julio A. Roca, número 530, Código Postal 1067, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a través de sus respectivos representantes, asimismo, es voluntad de ambas instituciones el celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento.
- III.2** Es intención de ambas partes colaborar institucionalmente, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, para cumplimiento íntegro del objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3** Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- III.4** No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones conjuntas, de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, combate a la corrupción, rendición de cuentas y demás materias afines que ampara el “**EL INFO CDMX**”.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán enunciativamente y no limitativamente, con toda precisión y según corresponda, el objeto, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, el público al que van dirigidas las actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno que serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor, o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.



Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a “EL INFO CDMX” y a “EL CONSEJO”.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito.

CUARTA.- EROGACIÓN

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromisos onerosos –particular y/o extraordinario- y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, “LAS PARTES” facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cuenta cada uno.

QUINTA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.
- b) En el momento en que alguna de “LAS PARTES”, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.
- c) Cuando ante una controversia entre “LAS PARTES”, no exista un acuerdo que la resuelva.
- d) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Novena de este Convenio.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio. Asimismo, en los supuestos de los numerales a., b. y c. de





esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos treinta días de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de personas representantes de cada una, mismas que serán designadas en los convenios específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- c) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- d) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- e) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- f) Dirimir las controversias que se susciten entre "**LAS PARTES**", en cada uno de los aspectos regulados por este instrumento jurídico, así como atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del mismo.
- g) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- h) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".



SEPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio marco de colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. Dichas modificaciones o adiciones formarán parte integrante de este instrumento.

“LAS PARTES” podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada con al menos con quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del convenio modificadorio o *adendum* respectivo.

Al efecto, continuarán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas y se adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento, conforme a los establecidos en la cláusula Quinta.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por mora, retraso o incumplimiento, total o parcial por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad civil para ninguna de **“LAS PARTES”**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.



DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización del objeto materia de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte.

"LAS PARTES" estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, **"LAS PARTES"** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuarán bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Quando cualquiera de **"LAS PARTES"** determinen que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones, cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente instrumento o en los Convenios Específicos que celebren **"LAS PARTES"**, **"EL CONSEJO"** y/o **"EL INFO CDMX"** indicará al solicitante quien es el titular de los derechos sobre esa información, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, y de ser el caso, lo orientará para que presente la solicitud de información ante **"EL CONSEJO"** y/o **"EL INFO CDMX"**.



"LAS PARTES" resguardará en sus archivos una copia de los entregables producto de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren **"LAS PARTES"**, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

En todo caso, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública de cada jurisdicción, así como de acceso y protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo del cumplimiento al objeto de este Instrumento y los convenios específicos, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

En ningún caso se entenderá que la suscripción del presente instrumento, podrá ser materia de asociación entre **"LAS PARTES"**, así tampoco, podrá considerarse en forma alguna como constitutiva de sociedad entre ellas, sino meramente como una forma de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole y naturaleza legal, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" Garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como de aquellos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



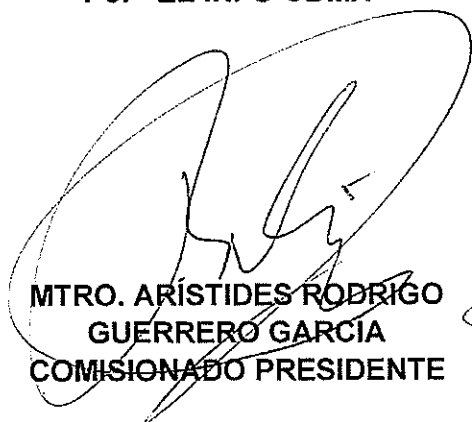
convenios específicos que se deriven, conforme a la normatividad de ambas jurisdicciones.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, procurarán resolverla amigablemente a través de los contactos oficiales a que se refiere este instrumento en la Cláusula Sexta. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México y en Buenos Aires a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Por “EL INFO CDMX”



**MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCIA
COMISIONADO PRESIDENTE**

Por “EL CONSEJO”



**DR. ALBERTO MAQUES
PRESIDENTE**

Las firmas que anteceden corresponden al convenio marco de colaboración de fecha 27 de abril del 2022, suscriben el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual consta de 16 cláusulas contenidas en 12 fojas útiles por un solo lado.